



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 12 de agosto de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-CM-MDVA celebrada el 12 de agosto de 2024, Informe N° 0672-2024-OGAJ-MDVA de fecha 16 de julio de 2024, Informe N° 076-2024-SGECU-MDVA de fecha 18 de julio de 2024, Informe N° 709-2024-OGAJ-MDVA de fecha 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la norma acotada, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28687, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, regulan en forma complementaria y desarrollan el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos humanos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el Artículo 24° de la Ley acotada señala que la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por poseedores informales a las que se refiere el Artículo 3° de la presente ley se otorgara precio certificado o constancia de posesión que otorgara la municipalidad de la jurisdicción; Asimismo, el Artículo 25° señala que se autorice a la empresas prestadoras de servicios públicos para que, en merito del certificado o la constancia de posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios básicos a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el Artículo 16° de la presente ley, conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento;

Que, el Artículo 26° de la mencionada Ley, señala que, los certificados o constancia de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, el Artículo 27° de la norma legal, señala que, bajo ninguna circunstancia la municipalidad correspondiente otorgara autorización a las empresas prestadoras de servicios básicos para la realización de obras en las zonas rígidas para crecimiento urbano, las mismas que corresponden a las áreas arqueológicas, de reserva ecológica, de recreación pública, de expansión vial, de cultivo y turísticas;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numerales siguientes: 3.5. reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización; 3.6. normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar las fiscalizaciones de: 3.6.1. habilitaciones urbanas, 3.6.2. construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fabrica;

Que, la necesidad de contar con un instrumento de gestión que regule el procedimiento de otorgamiento de constancia de posesión para factibilidad de servicios básicos es imperativa, por cuanto, hasta la actualidad se viene otorgando sin contar con ordenamiento jurídico interno que regule su otorgamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", corresponde al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0672-2024-OGAJ-MDVA de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitir Informe Técnico con relación a la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico que regule el procedimiento para otorgar las Constancias de Posesión;

Que, mediante Informe N° 076-2024-SGECU-MDVA de fecha 18 de julio de 2024, la Subgerencia de Edificación y Control Urbano de la MDVA informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que respecto a los solicitado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Rubén C. Choque Bellido, quien solicita Opinión Técnica sobre la propuesta de Ordenanza Municipal mediante el cual se pretende regular el procedimiento administrativo para el otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad servicios básicos, esta área técnica a través de la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano, OPINA, que se debe considerar procedente lo peticionado y se debe tener en cuenta las recomendaciones indicadas en el presente informe por lo que quedaría resuelto técnicamente;

Que, mediante Informe N° 709-2024-OGAJ-MDVA de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: 1.- Se debe aprobar una norma interna que regule el procedimiento de otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos, por tanto, es procedente su aprobación, 2.- Se debe elevar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación de acuerdo con sus atribuciones;

Que, de acuerdo a las facultades del Concejo Municipal la aprobación de la presente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972,



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015–2024–CM-MDVA de fecha 12 de agosto de 2024, adoptó por **"UNANIMIDAD"** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL "OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS", la misma que consta de 14° Artículos y Siete Disposiciones Transitorias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE